

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

*ORDEN de 9 de septiembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrijendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se mencionan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrijendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Aguayo Castillo, Laureano Expósito García, José Pérez Hernández, Antonio Moya Clavel, Francisco Sosa Campos, Francisco Lizcano Hidalgo, Francisco Bullido Caniego y Pedro Poncini Nieto; en las Prisiones Militares de Madrid, José Luis Barros Suárez, y en la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), Juan José Bueno Córdoba.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.

BARROSO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los quesos para el año 1960.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 10 de junio de 1960 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, Sector de Industrias Lácteas, Grupo tercero, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los quesos.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los quesos en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1960.

Alcance: Convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo por el concepto Quesos, epigrafe 19, apartado e), de las vigentes tarifas.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1960 y para el conjunto de contribuyentes convenidos la de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000), de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 10 de junio de 1960, por la que fue tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados en proporción al volumen de operaciones de cada contribuyente y clase de artículos producidos.

En la cantidad convenida están deducidas las correspondientes a contribuyentes que han renunciado al régimen de Convenio.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales, siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente a aquel en que el «Boletín Oficial del Estado» publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Salto del Pinoleres» para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto conceder a la Comunidad de Aguas «Salto del Pinoleres» autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), mediante una sola alineación recta de 128 metros de longitud y rumbo Sur de 22 grados 70 minutos centesimales, referidos éstos al Norte Magnético que figura en el plano correspondiente, a partir de los 625 metros autorizados en la concesión de 2 de octubre de 1953, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, con un presupuesto de ejecución material de 69.710,95 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir

aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el tres por ciento del presupuesto, de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, quedando obligada ésta a dar cuenta a la Comisaría de Aguas del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su autorización.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del Título Concesional para su entrega a la Comunidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua de Monleón (Salamanca)» a don Jerónimo Hernández Martín.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Monleón (Salamanca) a don Jerónimo Hernández Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 247.494,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 260.520,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua de Berlanga de Duero (Soria)» a don Ramiro Lahoz Abad.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Berlanga de Duero (Soria)» a don Ramiro Lahoz Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.057.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.485.460,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Estación depuradora para el Abastecimiento de agua potable a Sevilla» a «S. A. E. de Depuración de aguas Degremont» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente.*

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla», presentado por las expresadas Empresas en su variante «B», por su presupuesto rectificado de contrata de 50.411.285 pesetas, y en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, de adjudicación provisional.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación del proyecto definitivo del salto de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo, en el río Riaza, en la provincia de Segovia, presentado por «Eléctrica Segoviana, S. A.»*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto definitivo del aprovechamiento de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo sobre el río Riaza, en la provincia de Segovia, suscrito en mayo de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Pérez Cerdá, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 8.316.745,63 pesetas y la potencia instalada de 1.560 Kw., equivalentes a 2.133 HP.

Se releva a «Eléctrica Segoviana, S. A.», de la obligación de construir el contraembalse de La Hocesilla en vista del informe desfavorable de la Asesoría Geológica de Obras Públicas.

B) Otorgar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», la concesión del aprovechamiento de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo con arreglo al pliego de condiciones del concurso.